

D.28.274 J.D

Exp. NQ 98-002156

DECRETO NQ 28.274.

II-8

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.DECRETA:Artículo 1º.-

Modifícase el Art. D.4206 del Tomo XV del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. D.4206. Todo edificio que se construya en lo sucesivo, en el que exista una o más plantas habitables a más de once metros con cincuenta centímetros de altura, sobre el nivel de la vereda frente a la entrada principal del edificio, deberá ser dotado de un ascensor, por lo menos. En caso de existir más de una entrada principal, se tomará el nivel de la más próxima al ascensor, y, si hubiera varias igualmente próximas al ascensor, se tomará el promedio.

En los edificios que se construyan en lo sucesivo, con plantas de vivienda a más de veintisiete metros sobre dicho nivel de vereda, se instalarán no menos de dos ascensores por sección de edificio con circulación vertical independiente.

Esta exigencia tendrá las dos únicas excepciones siguientes:

- a) cuando la última planta, forme parte de unidades en dos niveles, denominados "duplex", cuyo acceso esté en un nivel que no supere la citada cota; y
- b) cuando la planta por encima de los veintisiete metros haya sido aprobada por el Servicio de Edificación como propiedad común para vivienda del portero del edificio, con área inferior a cuarenta metros cuadrados, o para Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), con área inferior a sesenta metros cuadrados.

Cuando se instale un solo ascensor, este deberá tener parada en planta baja y en todos los pisos altos, excepto el último, que podrá tener acceso sólo por la escalera reglamentaria. Cuando se instalen más de uno, se admitirán paradas en pisos alternados. Los servicios locales podrán admitirse previo estudio pormenorizado de sus características.

Artículo 2°.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A VEINTITRES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.


E. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


ARTIGAS MELGAREJO
PRESIDENTE

II-8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
ESPACHO

MON. ... - 2 OCT 1998 ...
RECIBIDO HOY CONSTE. 

Montevideo, 13 de octubre de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 28.274 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de setiembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3252/98 de 20/VIII/98, se modifica el Art. D. 4.206 del Tomo XV del Digesto Municipal, en las condiciones que se indican, relacionado con la normativa de exigencia de ascensores en edificios en altura;

EL INTENENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I);

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO

SECRETARIA

GENERAL

RES. 4020/98

1001

051064-98

SS